



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00200/2026

Pieza Administrativa N° 47740 Letra E Año 2026 Ámbito 1728

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SAL Fecha: 30/07/26 Apertura: 4/8/2026 10:00

Encuadre Legal: LEY PCIAL. 1015-ART. 18-K)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE - MÉDICA ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y ADO
A BRINDAR SERVICIOS EN CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTOJUVENIL
Comentario: El presente procedimiento se corresponde con una CONTRATACIÓN DIRECTA - ADJUDICACIÓN SIMPLE, en e
Ley Pcial. N° 1015 - Art.18° - Inciso k), N° 1580
Decretos Pciales N° 674-2011, N° 188-2023, N° 565-2023, sus complementarios y reglametnarios, N° 32-2026, N
35-2026.
Resoluciones OPC N° 202-2020, N° 17-2021, N° 58-2021
Resolución ME N° 1120-2024
Pronunciamiento N° 866/2026 - DPRPyPR-M.EC.

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/525 222 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Pediatra. Pesos			
>>	CONTRATACIÓN DE MÉDICA PEDIATRA Y DE ADOLESCENCIA POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES. LA MISMA DESARROLLARÁ UNA CARGA HORARIA MÍNIMA DE 60 HS Y MÁXIMO 120 HS MENSUALES, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HS, CUMPLIENDO UN MÁXIMO DE 30 HS SEMANALES . DESTINADO A CUMPLIR FUNCIONES EN EL CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTO JUVENIL.	1440.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU
PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE
CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.
TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT
O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL
CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE
CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640
DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS
CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE
DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00200/2026

Pieza Administrativa N° 47740 Letra E Año 2026 Ámbito 1728

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SAL Fecha: 30/07/26 Apertura: 4/8/2026 10:00

Encuadre Legal: LEY PCIAL. 1015-ART. 18-K)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE - MÉDICA ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y ADO A BRINDAR SERVICIOS EN CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTOJUVENIL

Comentario: El presente procedimiento se corresponde con una CONTRATACIÓN DIRECTA - ADJUDICACIÓN SIMPLE, en e Ley Pcial. N° 1015 - Art.18° - Inciso k), N° 1580 Decretos Pciales N° 674-2011, N° 188-2023, N° 565-2023, sus complementarios y reglametnarios, N° 32-2026, N 35-2026. Resoluciones OPC N° 202-2020, N° 17-2021, N° 58-2021 Resolución ME N° 1120-2024 Pronunciamiento N° 866/2026 - DPRPyPR-M.EC.

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/525 222 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

TOTAL \$

Son Pesos:

Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Presupuesto Oficial:	\$ 0.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MI
Forma de Pago:	DE CONFORMIDAD A CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Plazo de Entrega:	DE CONFORMIDAD A CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Mantenimiento de Oferta:	DE CONFORMIDAD AL DECRETO PCIAL. N° 674-11 - ARTÍCULO 34° - APARTADO 47)
Lugar de Entrega:	DE CONFORMIDAD A CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	03-08-2026 - 10:00 hrs. (NO SE REQUIERE SOBRE CERRADO)
Domicilio de presentación de ofertas:	Calle Hernando de Magallanes N° 296 - Piso 3°-C (9410) Ushuaia - TDFAeIAS - Dirección de Contrataciones en Salud-MS y/o al Correo Electrónico: direcciondecontratacionesms@gmail.com
Domicilio de apertura de ofertas:	Calle Hernando de Magallanes N° 296 - Piso 3°-C (9410) Ushuaia - TDFAeIAS - Dirección de Contrataciones en Salud-MS y/o al Correo Electrónico: direcciondecontratacionesms@gmail.com
Vigencia del Contrato:	DOCE (12) MESES
Garantía de Oferta:	NO SE REQUIERE - DE CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN OPC N° 202-20 - ANEXO I - PUNTO 1. - APARTADO
Lugar de Entrega de Muestra:	-.-
Flete a Cargo:	-.-

Ulises M. I. Caniza
Director General de
Asuntos Jurídicos en Salud
M. Página 2 de 2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I – SOLICITUD DE COTIZACIÓN - COMPRA DIRECTA N° 200/2026 – RAF 525

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE

(EE N° MS-E-47740-2026)

La **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Ministerio de Salud**, invita a la presentación de oferta para la contratación de UNA (1) MÉDICA ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y ADOLESCENCIA, a fin de brindar servicios en el Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, que tramita bajo expediente electrónico N° MS-E-47740-2026, conforme las siguientes pautas y condiciones:

(A) CONSIDERACIONES GENERALES:

La contratación se establecerá por el término de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha establecida en el Contrato de Locación de Servicios y de la Orden de Compra correspondiente, bajo el amparo de la Leyes Provinciales N° 1015 - Artículo - 18° - Inciso k) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 674-2011, N° 188-2023, N° 565-2023 y sus modificatorios y reglamentarios, N° 32-26 y 35-26; Resoluciones O.P.C. N° 202-2020 – Anexo I y IV, N° 17-2021 y N° 58-2021; y Resolución M.EC. N° 1120-2024.

En cuando a la redeterminación de precios durante la vigencia del vínculo contractual, se procederá conforme al Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, cuya operatividad se encuentra reglamentada por Resolución O.P.C. N° 202-2020 – Anexo IV; y de acuerdo al Pronunciamiento DPRPyPR–M.EC. N° 866-2026. Al respecto, se hace constar que sin perjuicio del calendario de actualización a aplicar, los procedimientos de redeterminación de precios deberán encontrarse resueltos antes de la fecha de caducidad del marco contractual, sin excepción; toda vez que corresponde se respeten los márgenes temporales establecidos en el Contrato original.

Asimismo y para el caso de prórroga de la relación contractual, será de aplicación lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202-2020 - Anexos I, Punto 1. e).

(B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Corresponden las indicadas en el Modelo de Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo II forma parte integrante de la presente Compra Directa.

///...2

M.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

2...///

(C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – EN ORIGINAL Y/O COPIA AUTENTICADA (según corresponda) COMO PARTE INTEGRANTE DE LA OFERTA:

1. Formulario de Solicitud de Cotización - COMPRA DIRECTA N° 200-26, deberá estar debidamente cumplimentado y suscripto en todas sus hojas por el oferente.
2. D.N.I. – Frente y dorso
3. Matrícula Profesional Provincial - Frente y dorso
4. Póliza de Mala Praxis y constancia de último pago (Vigente).
5. Certificado de Antecedentes Penales nacional emitido por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos, en su defecto Constancia de Certificado En Trámite.
6. Constancia de Inscripción en A.R.C.A.
7. Constancia de Inscripción en A.R.E.F.
8. Certificado de Cumplimiento Fiscal de A.R.E.F.
9. Constancia de C.B.U.
10. Certificado de Inscripción como Proveedor del Estado (Pro TDF).
11. El oferente deberá constituir con carácter de Declaración Jurada, un domicilio especial y una dirección de correo electrónico, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren en el marco del presente trámite. (Se adjunta modelo)
12. Toda documentación complementaria y aclaratoria que se considere necesaria y oportuna que hagan al objeto de la presente contratación, sin perjuicio de los instrumentos que oportunamente pueda requerir el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Contrataciones en Salud D.G.A.J.S. dependiente de la Secretaría de Coordinación.

NOTA 1: Sobre la documentación solicitada en el Apartado (C) – Puntos 6, 7, 8 y 9; se eximirá de la presentación de la documentación solicitada en los puntos detallados precedentemente cuando la misma se encuentre acreditada y actualizada en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) (Punto 10).

///...3

M.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

3...///

Para consultas y adelanto de cotizaciones, dirigirse al siguiente correo electrónico:
direcciondecontratacionesms@gmail.com

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

///...4

M.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

4...///

-DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO-

Al Ministerio de Salud

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

Por medio de la presente, D.N.I. Nº,
en mi carácter de,
....., vengo a informar con carácter de DECLARACIÓN
JURADA, que el Domicilio Especial que constituyo a los efectos de la oferta presentada, correspondiente a la Compra
Directa Nº 200-2026, llevada adelante mediante expediente electrónico Nº MS-E-47740-26, del Ministerio de Salud de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es de la ciudad de
..... provincia de

Por otro lado, constituyo como Correo Electrónico@.....

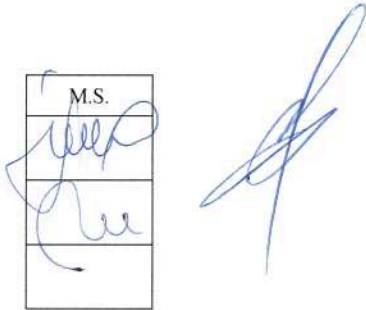
Asimismo, informo que cualquier notificación que se deba realizar
....., en relación a la Compra Directa citada,
deberán efectuarlas a las direcciones detalladas.

Un saludo cordial.

Firma:.....

Aclaración:.....

Carácter invocado:.....





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO II – SOLICITUD DE COTIZACIÓN COMPRA DIRECTA N° 200-2026 – RAF 525

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Expediente Electrónico N° MS-E-47740-2026

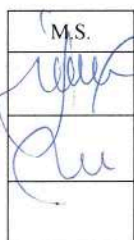
Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministra de Salud, Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte, la Sra. [...] D.N.I. N° [...], constituyendo domicilio legal en calle [...] de la ciudad de [...], en adelante denominada **"LA CONTRATADA"**, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: **LA CONTRATADA** se compromete a emplear sus conocimientos como MÉDICA ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y ADOLESCENCIA, con formación y experiencia en la atención integral de adolescentes, enfoque de derechos y perspectiva de género, capacitación en salud sexual y reproductiva, y experiencia en el abordaje de niñas, niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, a fin de brindar servicios en el Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil, dependiente de la Secretaría de Salud – M.S., y/o dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto, de manera tal de asegurar el servicio contratado, de acuerdo al siguiente detalle:

Características del Servicio:

- Atención clínica de NNyA con TND y/o DSCAPACIDAD, incluyendo el abordaje específico de la población adolescente.
- Asistencia y seguimiento de hermanos de pacientes con TND para una contención sistémica.
- Trabajo en terreno mediante intervenciones en escuelas de modalidad especial de la ciudad.
- Aplicación de instrumentos de alta complejidad, tales como NEPSY-II, Vineland-II, WISC-V y otras herramientas específicas del neurodesarrollo.
- Dictado de talleres de salud sexual y reproductiva dirigidos a familias de NNyA con TND.
- Entrevistas de pesquisa, procesos de admisión y seguimiento longitudinal.
- Coordinación y articulación transdisciplinaria para el pase de pacientes que alcanzan la mayoría de edad (18 años) hacia los servicios de adultos, para la continuidad del cuidado.
- Realización de evaluaciones diagnósticas, elaboración de informes clínicos y planes de tratamiento.
- Participación en reuniones del equipo interdisciplinario.
- Registro en historia clínica de cada paciente atendido.

///...2





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

2...///

- k. Atención de pacientes derivados por los distintos servicios del CPSIJ, realizando un seguimiento evolutivo.
- l. Participación del trabajo en equipo transdisciplinario.
- m. Elaboración de informes requeridos por el CPSIJ, conforme los estándares establecidos por la normativa vigente.

Modalidad de prestación del servicio:

El lugar de prestación del servicio es el Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil, con posibilidad de trabajo en terreno en escuelas de modalidad especial de la ciudad de Río Grande. La prestación se desarrollará bajo modalidad presencial con una carga horaria flexible de un mínimo de QUINCE (15) horas y un máximo de TREINTA (30) horas semanales, según los requerimientos del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil.

La asignación de tareas estará a cargo del Directora Médica General del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil y/o personal que se desempeñe en el citado Centro, de conformidad a indicaciones de la Dirección Médica General antes mencionada. -----

Asimismo, se hace constar que las tareas mismas podrán sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos y/o los lugares donde brinde atención, para los que fue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. ---

CLÁUSULA SEGUNDA: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la Cláusula SEXTA del presente Contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un monto fijo de PESOS [... (\$...)], el valor de la HORA DE CONSULTA DE ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES, TALLERES Y DEMÁS ACTIVIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

Una prestación efectiva de sesenta (60) horas mensuales, conforme al cronograma previsto en el párrafo siguiente, incluyendo además la disponibilidad mensual para la asistencia a realizar una actividad esencial

M.S.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

3...///

extraordinaria. Asimismo, se contempla la posibilidad de ampliar o duplicar hasta un máximo de 120 hs mensuales dicha modalidad de prestación en caso de resultar necesario, conforme a la demanda asistencial y requerimientos del servicio. -----

El lugar de prestación del servicio es el CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTO JUVENIL, con posibilidad de trabajo en terreno en escuelas de modalidad especial de la ciudad de Río Grande. La prestación se desarrollará bajo modalidad presencial con una carga horaria flexible de un mínimo de SESENTA (60) horas y un máximo de CIENTO VEINTE (120) horas mensuales, según los requerimientos del Centro. -----

El monto que se desprenda del servicio efectivamente brindado, deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** según los datos informados oportunamente por **LA CONTRATADA**, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el primero (1°) y quinto (5°) día hábil de cada mes inmediato posterior a la prestación del servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante Informe / Certificación de Servicios que detalle las tareas desarrolladas, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori los actuados a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, para la continuidad del trámite.-

A los efectos citados, los agentes responsables de conformar la factura y certificar los servicios son los siguientes:

- Nasif, María Belén, Leg: 25168492/00, Directora Médica General del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil – Correo electrónico: mnasif@tierradelfuego.gob.ar
- Ojeda, Roberta Mariana, Leg: 29568084/00, Jefe Departamento Administrativo del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil – Correo electrónico: rojeda@tierradelfuego.gob.ar
- En copia al correo institucional cps.infantoyjuvenil@tierradelfuego.gob.ar

Conforme lo expuestos, se hace constar que el monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CON 00/100 (\$.....); en cuyo caso se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a

///...4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

4...///

cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto y de conformidad a lo establecido en la Cláusula CUARTA. -----

CLÁUSULA CUARTA: LA CONTRATADA a través de la Dirección Médica General del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil y/o dependencia que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, en su carácter de área requirente, podrá redeterminar los precios aquí pactados de manera semestral, conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020 – Anexo IV, que reglamenta el Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 y Pronunciamiento N° 866-2026 - DPRPyPR – M.EC. y/o instrumento que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, utilizándose los factores de costos, las incidencias sobre el costo final, las fuentes referenciales y ESTRUCTURA DE COSTOS que se presentan a continuación:

- Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.
- Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.
- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%. Su peso influyente en el costo final es de 10%. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTÉ}_1}{\text{RIPTÉ}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

///...5

M.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

5...///

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de entrada en vigencia del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -----

Al respecto, se deja expresa constancia que los procedimientos de redeterminaciones de precios que se tramiten y sin perjuicio del calendario de actualización a aplicar, los mismos deberán encontrarse resueltos antes de la fecha de caducidad del marco contractual, sin excepción; toda vez que corresponde se respeten los márgenes temporales establecidos en el presente Contrato. -----

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión vinculada a la ejecución del presente Contrato, a saber: tramites de pago, cumplimiento de las prestaciones, etc., se comunicarán entre los responsables, cuyos datos de contacto se detallan al pie de la presente Cláusula; quedando expresamente establecido que las diligencias antes mencionadas exceden la competencia de la Dirección de Contrataciones en Salud, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud de la provincia: -----

[Por parte de **LA CONTRATADA** (datos de contacto del proveedor del servicio; datos de Contacto)]. -----

[Por parte de **LA PROVINCIA**, Directora Médica General del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil.
Correo electrónico: mnasif@tierradelfuego.gob.ar -----

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. -----

LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que

M.S.

///...6



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

6...///

deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del Contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Si **LA CONTRATADA** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del [...] de [...] de 2026, por el término de DOCE (12) meses con posibilidad de prórroga, si se estima que persiste la necesidad, pudiendo en tal caso aplicar un ajuste de valores conforme lo establecido en el Pronunciamiento N° 866-2026 - DPRPyPR – M.EC. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran

///...7

M.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

7...///

ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las Cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674-11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **LAS PARTES** constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por **LAS PARTES** y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

///...8



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

8...///

Atlántico Sur, en fecha de de 2026. -----

(*) **NOTA:** Se deja constancia que el presente es un **Modelo de Contrato**, de manera que podrá ser modificado -en lo formal- en el momento previo a su suscripción.

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

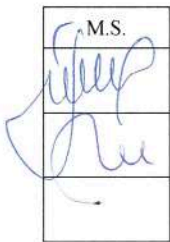
ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____




Ulises M. I. Caniza
Director General de
Asuntos Jurídicos en Salud
M.S.